



Aguaray(s), 04 ENE 2024

## RESOLUCIÓN N° 0003 - 024

Visto:

La sanción de la Ordenanza N°036-023 que fuera aprobada por el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad y que registra ingreso al Despacho de éste Ejecutivo Municipal, bajo Expte. N°6.635-023 con fecha 28-12-023; y

Considerando:

Que, el Concejo Deliberante, aprueba el Régimen Especial y Transitorio de Regularización de todas las deudas municipales y facilidades de pago, destinados a Contribuyentes y responsables para la cancelación de Impuestos, Tasas, Contribuciones, Planes de pagos anteriores y todo otro tributo cuya recaudación se encuentre a cargo de la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Aguaray.

Que, a fin de su aplicación y respetando el espíritu de la norma legislada, que es otorgarle al Contribuyente de Aguaray la facilidad para cumplir con sus obligaciones impagas es preciso observar e introducir modificaciones que hagan a la mejor interpretación y aplicación de la disposición aprobada.

Que, en uso de las facultades dispuestas en la Carta Orgánica Municipal - Ley N°7.936- Art. 36 - Inciso 4: **"Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas en los casos que correspondan."** y dentro de los plazos legales establecidos, se dicta el presente acto resolutivo.

Por Ello:

58  
EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS y  
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL - LEY N°7.936

### RESUELVE

Art.1º.- VETAR los Art. 1º; 5º y 6º de la Ordenanza N° 036/023, los que quedarán redactados de la siguiente manera, a saber:

"ARTICULO 1º.- Establecer un Régimen Especial y Transitorio de Regularización de todas las deudas municipales determinadas al 31-12-2023 inclusive y facilidades de pago de las mismas, destinados a Contribuyentes y Responsables para la cancelación de Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo tributo, cuya recaudación se encuentre a cargo de la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Aguaray."



## RESOLUCIÓN N° 0003 - 024

**"ARTICULO 5°.-** Quienes se acojan a la presente Ordenanza, tendrán el beneficio, siempre y cuando abone y este al día por los periodos vencidos del año 2024, al momento de solicitar el mismo y tendrán la reducción de los intereses adeudados de acuerdo a la siguiente formas de pago en cuotas o la cancelación del capital adeudado, a saber:

FORMAS DE PAGO	QUITA DE INTERESES
PAGO DE CONTADO DEL CAPITAL	Del 100 %
Plan de facilidades de pago en 2 (dos) y hasta en 3 (tres) cuotas.	Del 80 %
Plan de facilidades de pagos en 4 (cuatro) y hasta en 6 (seis) cuotas.	Del 70 %
Plan facilidades de pago en 7 (siete) y hasta en 12 (doce) cuotas.	Del 50 %

**"ARTICULO 6°.-** Las cuotas de los planes Especiales de Pago que se otorguen, vencerán los días 15 de cada mes, excepto la primer cuota que se abonará al momento de suscribir el plan de facilidades de pago y las cuotas subsiguientes deberán ser canceladas conjuntamente con la Tasa, Tributo y/o Impuesto por el cual solicito el acogimiento.

**Art.2°.-** TENGASE por PROMULGADOS los Arts. N°s 2°, 3°, 4°, 7°, 8°, 9° y 10°.-

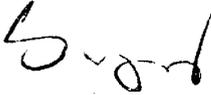
**Art.3°.-** Dar copia al Concejo Deliberante a los fines respectivos.

**Art.4°.-** NOTIFICAR al área de Secretaria de Hacienda y Rentas Municipal a fin del cumplimiento e implementación de la misma.

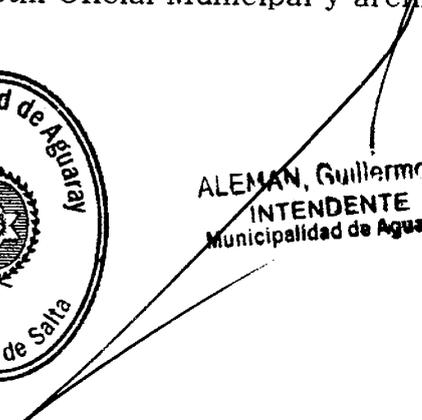
**Art.5°.-** Refrenda el Secretario con competencia, en virtud del Art. 37° de la Ley N°7.936.

**Art.6°.-** Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

mt.-

  
Juan José  
SECRETARIO DE  
GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY



  
ALEMAN, Guillermo S.  
INTENDENTE  
Municipalidad de Aguaray

RECIBIDA

FOLIO 04

CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY

**ORDENANZA N° 036/023**

**VISTO:**

La Carta Orgánica del Municipio de Aguaray, Ley n° 7936, y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las políticas impulsadas por el Concejo Deliberante de Aguaray, se contempla la iniciativa de dar a los *contribuyentes y responsables* la posibilidad de regularizar su situación de deuda con el fisco municipal, y obtener así los beneficios mutuos, tanto municipio y contribuyentes

Que dentro del ámbito municipal, existe una considerable cantidad de vecinos y personas jurídicas que no han podido cumplir el pago de sus obligaciones tributarias en tiempo y forma, haciéndose necesario por lo tanto otorgar las herramientas legales que les permitan regularizar sus deudas fiscales.

Que, al implementarse de modo excepcional un régimen de regularización de obligaciones fiscales municipales permitirá por un lado que ingresen recursos económicos al Municipio que le permita hacer frente a sus necesidades y obligaciones previstas, a la vez que beneficia a los contribuyentes y responsables en el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

Que, atento a los considerandos anteriores, se hace indispensable la urgente puesta en vigencia de un régimen especial y transitorio de facilidades de pago que permita regularizar todas las obligaciones tributarias impagas al 31 de Diciembre del 2023.

ESTADIA

FOLIO  
92

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE AGUARAY, EN  
USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY N° 7.936,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1°** Establecer un régimen especial y transitorio de regularización de todas las deudas municipales y facilidades de pago de los mismos, destinados a contribuyentes y responsables para la cancelación de Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo otro tributo cuya recaudación se encuentra a cargo de la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Aguaray.

**Art. 2°** También será aplicable esta Ordenanza a los saldos impagos de deudas que hayan sido incorporados en planes de pagos anteriores otorgados por el municipio. En estos casos, el beneficio se aplicara sobre el saldo pendiente de cancelación del plan.

**Art. 3°** Los contribuyentes y responsables podrán hacer uso de este régimen especial y transitorio a partir del día siguiente a la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 30/04/24 con opción a prórroga por única vez por 60 (sesenta) días por Resolución Municipal.

**Art. 4°** Los planes de pago que se otorguen bajo el presente régimen se registrarán de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas.
- b) La cantidad máxima de cuotas a financiar será de 12 (doce)
- c) La tasa de interés mensual de financiación será del 0,5% (cero punto cinco por ciento).

ES COPIA



ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAYAL

**Art. 5°** Quienes se acojan a la presente Ordenanza tendrán el beneficio de la reducción de los intereses adeudados de acuerdo a las siguientes formas de pago elegidas:

FORMAS DE PAGO	QUITA DE INTERESES
Pago de Contado	Reducción del 100 %
Plan de facilidad de pago hasta 3 cuotas.	Reducción del 80%
Plan de facilidad de pagos en 4 (cuatro) y hasta 6 (seis) cuotas.	Reducción del 70 %
Plan de facilidad de pagos en 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas.	Reducción del 50%

**Art. 6°** Las Cuotas de los planes Especiales de Pago que se otorguen, vencerán los días quince (15) de cada mes, excepto la primera cuota. El vencimiento de la segunda cuota, operara al día quince (15) del mes siguiente al de la materialización del acogimiento al presente plan de facilidades de pago.

**Art. 7°** El ingreso fuera de término de las cuotas del Plan de Facilidades de Pago acordadas, en tanto no produzca la caducidad, devengara los recargos resarcitorios vigentes por el tiempo de la mora en forma automática.

**Art. 8°** La falta de pago de dos (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas hará incurrir en mora al Contribuyente beneficiario de los planes de pago previstos en el presente Plan Especial de Pago, provocando la caducidad automática de las facilidades de pago y el decaimiento de los beneficios otorgados en el artículo 5°, sin necesidad de notificación alguna.

**Art. 9°** Las cuotas deberán ser abonadas en la Tesorería Municipal.

ES COPIA

OLIC  
24

Art. 10° Girar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Art. 11° Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY Y APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL 2023.**

Andrea Fabiola R. Rioja  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante  
Municipio de Aguaray

SERGIO FERNANDO LINARES  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Aguaray

